



23/06/2025 1.34 PM

Expediente N°:

EXT-4259/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - ORDENANZA

Detalle:

ORDENANZA N° 14/2025

POR LA CUAL SE PRORROGA LA ORDENANZA N° 04/2025 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL EJECUTIVO MPAL. , EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOB. DE LA SGTE MANERA : 6 % PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO , O EN SU DEFECTO , DEL 12 % APLICADO SOBRE LA CANCELACION TOTAL DE LA DEUDA , MAS EL 100 % DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS , A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENAZA , HASTA EL 30 DE SET DE 2025



MENTRADA

ORDENANZA N°: 14/2025 (CATORCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA ORDENANZA N° 04/2025, “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6% PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MAS EL 100% DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA”, HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025.-----

-1/2-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abg. Derlis Acuña, a través del cual menciona que ha vencido el plazo establecido en la Ordenanza Nro. 04/2025, “Por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal, el descuento del Impuesto Inmobiliario de la siguiente manera: 6% para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, del 12 % aplicado sobre cancelación total de la deuda, mas el 12% aplicado sobre cancelación total de la deuda, mas el 100% de las multas para ambos casos, a partir de la entrada en vigencia de la presente, hasta el 31 de mayo de 2025”.-----

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud obedece a la importancia y el impacto positivo que ha tenido esta medida en beneficio de los contribuyentes del distrito, fomentando el cumplimiento tributario y el alivio económico para numerosas familias. Consideramos que extender el plazo de aplicación del descuento permitiría seguir incentivando el pago puntual y voluntario de los impuestos inmobiliarios, además de generar un alivio económico para los contribuyentes.-----

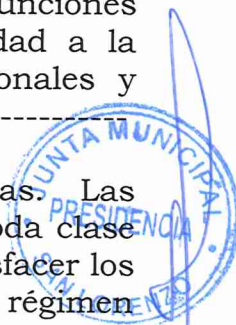
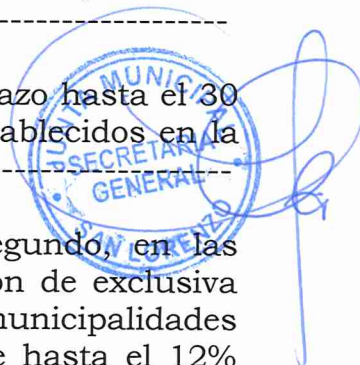
Que, en atención a lo manifestado se solicita la prórroga del plazo hasta el 30 de Setiembre del corriente año, manteniendo los beneficios establecidos en la Ordenanza más arriba indicada.-----

Que, según la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” Título Segundo, en las Generalidades en los Art. 151: “Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento), por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza”.-----

Que, el Artículo N° 13 establece Condiciones de Ejercicio de las Funciones Municipales. Las funciones municipales se ejercerán de conformidad a la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales competentes.-----

Que, el artículo 14 manifiesta las Funciones no Enunciadas. Las municipalidades pueden promover, en el ámbito de sus funciones, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer los intereses locales, en tanto los mismos no estén supeditados a un régimen nacional o departamental.-----

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria con modificaciones.-----



ORDENANZA N°: 14/2025 (CATORCE BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA ORDENANZA N° 04/2025, “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6% PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MAS EL 100% DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA”, HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025.-----

-2/2-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1°) PRORROGAR la Ordenanza N° 04/2025, “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6% PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, DEL 12 % APLICADO SOBRE CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MAS EL 100% DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA”, **HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2025.**-----

Art. 2°) SOLICITAR al Ejecutivo Municipal que expedito los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento y divulgación a la ciudadanía en general de la prórroga del plazo hasta el 30 de Setiembre del corriente año.-

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal